



CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS DE VALES DE DESPENSA PARA LOS TRES PLANTELES CONALEP, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE COLIMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL CONALEP", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. HUGO TRINIDAD VERDUZCO AMADOR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ESTATAL, Y POR LA OTRA "SERVICIOS BROXEL S.A.P.I. DE C.V." A EL C. RODOLFO ROSALES MACHAIN, REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I. "EL CONALEP" declara que:

I.1 Es un organismo público descentralizado del Gobierno Estatal, con personalidad jurídica y patrimonios propios, mismos que forma parte del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, creado por Decreto del Ejecutivo Estatal publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 1° de mayo de 1999, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica con la necesidad de satisfacer la demanda del personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior, a fin de que los estudiantes puedan continuar con otro tipo de estudios.

I.2 Que comparece en este acto representado por el Ing. Hugo Trinidad Verduzco Amador en su carácter de Director Estatal, toda vez que cuenta con nombramiento expedido el 01 de febrero de 2022, otorgado por el Prof. Adolfo Núñez González, Secretario de Educación y Cultura del Estado, mismo que lo faculta para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo establecido por la fracción XIII del artículo 12 del Decreto que crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Colima, facultades que a la fecha no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna.

I.3 El presente contrato se adjudicó de conformidad con lo establecido por el artículo 46, numeral 1 y fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, por haberse llevado a cabo el cuadro comparativo, en la reunión ordinaria No. 7 del Comité de la Coordinación y Supervisión de la Secretaría de Educación y Cultura.

I.4 Cuenta con Registro Federal De Contribuyentes Número CEP990502-FJ7.

"2023, año de la Conmemoración del 500 aniversario de la fundación de la Villa de Colima"



I.5 Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos de este instrumento y cuenta con autorización presupuestal de la Junta Directiva para hacer frente a las erogaciones que implica la suscripción del presente instrumento jurídico.

I.6 Su domicilio legal para los efectos del presente contrato se ubica en Avenida Niños Héroe de Chapultepec No. 1210, colonia De Los Trabajadores, Código Postal 28067, en el municipio de Colima, Colima.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Es una sociedad anónima promotora de inversión de capital variable constituida conforme a las normas mexicanas, tal y como lo acredita con instrumento No. 8,419 (ocho mil cuatrocientos diecinueve), de fecha 27 de marzo de 2013, ante el Licenciado Jaime Vázquez Castillo, Titular de la Notaría Pública número ciento sesenta y cuatro, en la ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México y escrituras de sus últimas modificaciones número 26,443, de fecha 22 de noviembre de 2018, ante el Lic. Pedro Joaquín Romano Zarrabe, Titular de la notaría 123 de la Ciudad de México, 44,343, de fecha 26 de noviembre de 2019, ante Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número Ochenta y Tres de la Ciudad de México y 51,670, de fecha 15 de diciembre de 2021, ante el Lic. Pedro Joaquín Romano Zabarre, Titular de la notaría 123 de la Ciudad de México.

II.2 Que tiene por objeto, entre otros: 1. Servicios de apoyo a los negocios, 2. Servicios de publicidad, 3. Ser emisor de tarjetas, 4. Comercializar, manejar y administrar toda clase de monederos electrónicos permitidos por la legislación nacional, 5. Emitir, elaborar, distribuir, transportar, recibir y comercializar en cualquier forma todo tipo de vales de papel, 6. Emitir, elaborar, distribuir, transportar, recibir y comercializar en cualquier forma, 7. Afiliar a establecimientos comerciales a su sistema de medios de pagos impresos y electrónicos, 8. Diseñar y comercializar prestaciones y pagos de previsión social relacionados con tiendas de autoservicio y departamentales, 9. Otorgar todo tipo de créditos con o sin garantía a personas físicas y morales nacionales o extranjeras, entre otras actividades.

II.3 Que su apoderado es el C. Rodolfo Rosales Machain, tal y como lo acredita con la escritura pública no. 47,544 cuarenta y siete mil quinientos cuarenta y cuatro, de fecha 23 veintitrés de enero de 2020 dos mil veinte, ante el Licenciado Joaquín Romano Zarrabe, Titular de la Notaria no.123 ciento veintitrés de la ciudad de México, por lo que está facultado para la celebración del presente contrato, y se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con número OCR (Optical Character Recognition) 3578031322438.

II.4 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes tal y como lo acredita con Cédula de Identificación Fiscal con registro número SBR130327HU9, y se encuentra al corriente con las obligaciones derivadas de este registro, la presentación de declaraciones y no se registran

"2023, año de la Conmemoración del 500 aniversario de la fundación de la Villa de Colima"



créditos fiscales firmes a su cargo, lo que acredita con la Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, que emite el Servicio de Administración Tributaria.

II.5 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, lo que manifiesta en este instrumento bajo protesta de decir verdad y para los efectos legales del presente contrato.

II.6 Que cuenta con la infraestructura, capacidad jurídica, técnica, económica y administrativa necesaria, disponiendo además de la organización y elementos suficientes para proporcionar los bienes/servicios objeto de este contrato.

II.7 Su domicilio fiscal para los efectos del presente contrato se ubica en Av. Mario Pani No. 400, piso 1, de la colonia Santa Fe Cuajimalpa, C.P. 05348, en el municipio Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México.

III. "LAS PARTES" declaran que:

Una vez expuestas las declaraciones de ambas partes y conformes en reconocerse mutuamente la personalidad con la que comparecen en el presente contrato, sujetan su compromiso al tenor de las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA. – DEL OBJETO DEL CONTRATO. La compraventa de monederos electrónicos de vales de despensa, con las especificaciones indicadas en la requisición de fecha 28 de junio de 2023, misma que a continuación se detalla:

No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	SERVICIOS BROXEL				
				UNITARIO	SUBTOTAL			
1	<ul style="list-style-type: none"> • Chip electrónico • De PVC • De bolsillo • Buena cobertura • Fecha de expedición y expiración • Numero de monedero 	PIEZA	85	\$500.00	\$42,500.00			
						SUBTOTAL		\$ 42,500.00
						COMISION 1%		\$ 425.00
						IVA DE LA COMISION		\$ 68.00
						TOTAL		\$ 42,993.00

"2023, año de la Conmemoración del 500 aniversario de la fundación de la Villa de Colima"





SEGUNDA. - SOBRE LA COTIZACIÓN. Sobre la cotización proporcionada el día 26 de junio del 2023, se somete al comité de la Coordinación y Supervisión de la Secretaría de Educación y Cultura con Cuadro Comparativo.

TERCERA. – MONTO. “LAS PARTES” acuerdan que el importe por los bienes descritos en la cláusula primera de este contrato es por la cantidad de **\$ 42,993.00 (Cuarenta y dos mil novecientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.) IVA incluido.**

CUARTA. – FORMA DE PAGO. El pago se efectuará en pesos mexicanos, en una exhibición, el mismo día en que se haga la entrega de los monederos electrónicos y su dispersión por parte de **“EL PROVEEDOR”**, y previa entrega de la garantía de buen cumplimiento de contrato y presentación de la factura correspondiente que reúna todos los requisitos legales, así como cualquier otro documento que se le requiera para los trámites administrativos a entera satisfacción de **“EL CONALEP”**, mediante transferencia SPEI a la Clabe interbancaria 646180110370053113 del banco STP a nombre de **SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V.**

QUINTA. – PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA. **“EL CONALEP”** requiere que la entrega de los bienes objeto de este contrato, se realice en el domicilio indicado en sus declaraciones, a más tardar el 14 de julio del 2023, una vez hecha la requisición de bienes.

“EL CONALEP” no autoriza condonación de sanciones por retraso en las entregas, cuando las causas sean imputables a **“EL PROVEEDOR”**.

La recepción de los bienes estará sujeta a la verificación total de los mismos a efecto de constatar que éstos cumplan con la descripción señalada en la requisición, en caso contrario, se regresará el bien entregado por **“EL PROVEEDOR”**, para que este lo cambie por el que corresponde.

SEXTA. – DE DEVOLUCIONES Y REPOSICIONES. **“EL PROVEEDOR”** garantiza que los bienes propuestos en su cotización cumplen con lo solicitado por **“EL CONALEP”** y en caso contrario, **“EL CONALEP”** hará el rechazo y la devolución de los bienes que no cumplan las especificaciones solicitadas, o en su caso, cuando existan vicios ocultos o defectos de fabricación. Para este caso, **“EL CONALEP”** concede a **“EL PROVEEDOR”**, para reponer sin costo extra para **“EL CONALEP”**, dentro de un plazo no mayor a 05 días hábiles, contados a partir de la fecha de la devolución del producto defectuoso, no eximiendo a **“EL PROVEEDOR”** de las penas convencionales.

SEPTIMA. – PATENTES Y MARCAS. **“EL PROVEEDOR”** asumirá la responsabilidad total para el caso en que al suministrar los bienes adjudicados por **“EL CONALEP”**, infrinja derechos sobre patentes, marcas o violen registros de derechos de autor, liberando a **“EL CONALEP”** de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

OCTAVA. – CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato, no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona o

"2023, año de la Conmemoración del 500 aniversario de la fundación de la Villa de Colima"



empresa, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá de contar con el consentimiento de "EL CONALEP".

NOVENA. – PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS. "EL PROVEEDOR" garantiza que los monederos electrónicos de vales de despensa son nuevos, que reúnen los requisitos y especificaciones conforme a la requisición de "EL CONALEP", y garantiza el canje de los vales de despensa en un plazo no menor a un año, que contará a partir de la fecha de entrega de los bienes a "EL CONALEP".

DÉCIMA. – "LAS PARTES" acuerdan que ninguna de ellas será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente contrato que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍA DE BUEN CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. "EL PROVEEDOR" a fin de garantizar a "EL CONALEP" el cumplimiento del presente contrato, otorgará una póliza de fianza expedida por institución autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, por un importe equivalente a un 10% del monto total antes de I.V.A. pactado en este instrumento, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que en virtud del mismo asume, a favor del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Colima, en un plazo no mayor a diez días naturales siguientes a la firma del contrato, debiendo contener en su texto las siguientes manifestaciones:

- a) Que la fianza se otorga para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y estipulaciones del contrato por parte del proveedor, derivado del procedimiento del Cuadro Comparativo.
- b) Que la fianza tendrá vigencia, hasta que se realice la entrega total de los bienes y servicios solicitados y hasta que termine el presente contrato.
- c) En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido en el inciso anterior, por cualquier causa, deberá contener los endosos correspondientes y prorrogas de su vigencia por el tiempo que sea necesario.
- d) Acorde con lo establecido por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, la compañía afianzadora se obliga a atender las reclamaciones por incumplimiento de "EL PROVEEDOR".

Deberán indicar expresamente lo siguiente:

1. Deberá expedirse a favor del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Colima.
2. La indicación del importe total garantizado con número y letra.
3. Referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
4. La información correspondiente al número del contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas.
5. El señalamiento de la denominación o nombre de "EL PROVEEDOR" o fiado.
6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta (para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, "2023, año de la Conmemoración del 500 aniversario de la fundación de la Villa de Colima")



lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previsto en los contratos y actos administrativos).

Deberá contener además expresamente, los siguientes textos:

- a) "Esta garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acortarse en razón del plazo de ejecución del contrato o pedido principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia. Asimismo, esta fianza permanecerá en vigor aún en los casos en que el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Colima otorgue prórrogas o esperas al proveedor para el cumplimiento de sus obligaciones."
- b) "La Institución de Fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 279 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida".
- c) Para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito por parte del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Colima, previa liberación por parte del área requirente de haber recibido satisfactoriamente los servicios solicitados.

En caso de rescisión del pedido, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

La fianza se cancelará cuando "**EL PROVEEDOR**" haya cumplido con las obligaciones que se derivan de este contrato. Mientras "**EL PROVEEDOR**" no entregue la fianza con los requisitos que se mencionan en la presente cláusula, el contrato no surtirá efecto alguno. Si transcurrido el plazo a que se refiere el primer párrafo de esta cláusula, "**EL PROVEEDOR**" no otorga la fianza respectiva, "**EL CONALEP**" podrá declarar automáticamente la rescisión administrativa del contrato sin responsabilidad para el mismo, excepto si "**EL PROVEEDOR**" cumple con la entrega de los bienes del citado plazo, en el que no será necesaria la presentación de la póliza de fianza.

En el supuesto de que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, "**EL PROVEEDOR**", no estará obligado a entregar la póliza de fianza.

DÉCIMA SEGUNDA. – GARANTÍA POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS Y FALTA DE CALIDAD DE LOS BIENES O ARRENDAMIENTO Y LA FALTA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. No aplica, sin embargo, "**EL PROVEEDOR**" queda obligado ante "**EL CONALEP**", a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes y/o falta de calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que pudieran incurrir en los términos señalados en el presente contrato y en la legislación aplicable.

DÉCIMA TERCERA - PENAS CONVENCIONALES. En caso de que "**EL PROVEEDOR**" por atraso o en incumplimiento de la entrega de los bienes y/o servicios requeridos, pagará a "**EL CONALEP**" una
"2023, año de la Conmemoración del 500 aniversario de la fundación de la Villa de Colima"



pena convencional en base al artículo 58 de la Ley, dicha pena será del 0.25% diario de lo incumplido, mientras este incumplimiento dure, pasados 30 días naturales se procederá a la rescisión del contrato y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo, por lo que dichas penas no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato. El pago de las penas deberá ser mediante cheque certificado a favor del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Colima en Moneda Nacional y eliminando centavos.

"EL PROVEEDOR" deberá realizar el pago de la pena convencional por atraso, en el momento de la entrega del producto en el lugar y con la persona señalada por **"EL CONALEP"**, y éste le indicará por escrito el monto de la pena correspondiente.

"EL PROVEEDOR" deberá hacer el pago de las penas mediante cheque certificado a favor del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Colima, en Moneda Nacional y eliminando centavos, acompañado de un escrito debidamente firmado por su representante o apoderado legal en el que señale los días de atraso y el monto correspondiente.

El pago del bien y/ o servicio quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales. Cuando el incumplimiento de las obligaciones del proveedor no derive por atraso, sino por otras causas establecidas en el contrato, se iniciará en cualquier momento posterior al incumplimiento, la rescisión del mismo, realizando el procedimiento que corresponda al área receptora o requirente de los bienes y servicios.

DÉCIMA CUARTA. – APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES. Las penas convencionales se harán efectivas mediante:

- a) Pago voluntario.
- b) En caso de que no exista pago voluntario, **"EL CONALEP"** podrá deducir la sanción que se derive del incumplimiento al realizar el pago a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA QUINTA. – RESCISIÓN DEL CONTRATO. **"EL CONALEP"** podrá rescindir administrativamente el contrato por lo siguiente:

- a) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**
- b) Si transcurrido el tiempo señalado para la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios o aquéllos que **"EL CONALEP"** haya devuelto y no se haya realizado el cambio y entrega de estos a satisfacción de **"EL CONALEP"**.
- c) En caso de que **"EL PROVEEDOR"** ceda en forma parcial o total los derechos u obligaciones señalados en el presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, previo consentimiento de **"EL CONALEP"**.
- d) Cuando la autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pagos o cualquier otra situación análoga y que afecte el patrimonio del **"EL PROVEEDOR"**.
- e) Cuando las sumas de las penas por atraso excedan el 10% del monto adjudicado.
- f) Cuando no coincidan las características del bien y/o servicio ofertado con el entregado o prestado, siendo menores que a las especificadas en la requisición.

"2023, año de la Conmemoración del 500 aniversario de la fundación de la Villa de Colima"



g) Cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad para adquirir o arrendar los bienes o contratar, y que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a **"EL CONALEP"**.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de penas convencionales por atraso.

El procedimiento de rescisión se llevará conforme a lo señalado en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, realizando el procedimiento que corresponda el área requirente o receptora de los bienes, arrendamientos o servicios.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del proveedor no derive del atraso, sino por otras causas establecidas en el contrato, se iniciará en cualquier momento posterior al incumplimiento el procedimiento de rescisión del contrato.

DÉCIMA SEXTA. – **"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad con el tratamiento público de los datos personales que **"EL CONALEP"**, como sujeto obligado y cumpliendo con las leyes y disposiciones en materia de transparencia y datos personales, realice de todos los actos derivados de la presente contratación.

DÉCIMA SÉPTIMA. – **"LAS PARTES"** podrán convenir en utilizar la negociación o mediación de solución de controversias para resolver sus discrepancias sobre la interpretación o ejecución del presente contrato, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para el Estado de Colima.

DÉCIMA OCTAVA. – **SANCIONES.** En caso de incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas en el presente contrato por parte de **"EL PROVEEDOR"** se aplicarán las sanciones que correspondan de conformidad a lo establecido en el Capítulo VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

DÉCIMA NOVENA. – **JURISDICCIÓN.** Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de este contrato, las partes acuerdan someterse a las leyes vigentes y tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiese corresponder debido a sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato por las partes, sabedoras de su contenido, valor y fuerza legal, lo firman en la ciudad de Colima, Colima a los días 10 diez del mes de julio del año 2023 dos mil veintitrés.

"2023, año de la Conmemoración del 500 aniversario de la fundación de la Villa de Colima"



COLIMA
Gobierno del Estado



POR "EL CONALEP"

ING. HUGO TRINIDAD VERDUZCO AMADOR
DIRECTOR ESTATAL

"EL PROVEEDOR"

C. RODOLFO ROSALES MACHAIN

TESTIGOS

C.P. MARÍA EMILIA GALLARDO ROSAS
JEFA DE PROYECTO DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS DEL CONALEP

P.D. ERIKA DEL ROSIO VEGA AVALOS
ASESORA JURÍDICA DEL CONALEP

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS DE VALES DE DESPENSA PARA LOS TRES PLANTELES CONALEP, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE COLIMA Y POR LA OTRA SERVICIOS BROXEL, EL 10 DE JULIO DE 2023.

"2023, año de la Conmemoración del 500 aniversario de la fundación de la Villa de Colima"



Dirección Estatal Colima

Av. Niños Héroes de Chapultepec No. 1210, Col. de los Trabajadores C.P. 28067 Colima, Colima, México.
Tel. (312) 31-43888 y (312) 313-2780
directorestatalcolima@col.conalep.edu.mx

Serie: AM Folio: 37002

SERVICIOS BROXEL

Folio Fiscal: 4554fbd9-eec1-480a-8fba-f734900d9ed9
No. de serie del CFD: 00001000000511230423
Fecha y hora de emisión: 2023-07-14T12:56:28
Efecto del comprobante: I - Ingreso



SBR130327HU9

Lugar de expedición: 05348

Régimen fiscal:

601 - General de Ley Personas Morales

BROXEL

Table with 4 columns: Condiciones pago, Forma de Pago, Método de Pago, Moneda/T. Cambio. Values: CONTADO, 03 - Transferencia electrónica de fondos, PUE - Pago en una sola exhibición, MXN / 1

Table with 3 columns: RFC, Razón social, Uso de CFDI. Values: CEP990502FJ7, COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE COLIMA, G03 - Gastos en general

Table with 2 columns: Domicilio fiscal, Régimen fiscal. Values: 28067, 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Main table with 7 columns: Prod. Serv/Código, Cant, U. Medida, Objeto de Impuesto, Precio, Descto., Importe. Includes rows for 84141602 - V301-22BRC00385 with descriptions like '03 Servicio de Asignación a monederos' and '04 Comisión'.

(CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 MXN)

Summary table with 2 columns: Subtotal, Descuento, IVA 16%, TOTAL. Values: \$42,925.00, \$0.00, \$68.00, \$42,993.00

Observación: Clave Cliente: 22BRC00385



Sello digital del CFDI:

RMhQYaPue4F5C8kIZVQ1PL8m1/dtlSP9SXZi8dqCDyu9eSoopyUMyArRXjem0BEieCIEpy4Ruv58Ys1FNKkHO1RqBNQnUme0hCUPTub80oTPOatU54hSmM6pG8kSxkH9WIG...

Sello digital del SAT:

ecBDwFySITNA2aof8oBicYpwa6o/aWSPDNcNpofgU8fvrlBgCog/BGPyjinQIEibyJX10r3NaBLzLoTazTNK62pJQy2dH0M1FA1B+Zb3CCTZLY6k0MH+K2RVJRQ2FoUEJvQTx5BNV...

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|4554fbd9-eec1-480a-8fba-f734900d9ed9|2023-07-14T12:56:29|[LSO1306189R5] RMhQYaPue4F5C8kIZVQ1PL8m1/dtlSP9SXZi8dqCDyu9eSoopyUMyArRXjem0BEieCIEpy4Ruv58Ys1FNKkHO1RqBNQnUme0hCUPTub80oTPOatU54hSmM6pG8kSxkH9WIG...

RFC del prov. de certificación: LSO1306189R Fecha y hora de certificación: 2023-07-14T12:56:29 No. de certificado SAT: 00001000000509846663

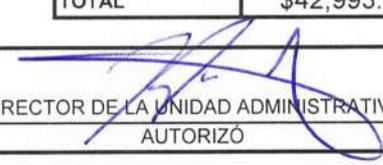
	COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE COLIMA	
Código: 06-SGCE-PO-13-F03 Unidad Administrativa	Fecha de aprobación: 17/01/2023	Página 1 de 1

FOLIO	013
-------	-----

BROXEL

Requisición de Contratación de Bienes y Servicios

No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	BROXEL	
				MENSUAL	SUBTOTAL
1	MONEDEROS ELECTRONICOS DE VALES DE DESPENSA * Con CHIP electrónico. * Fabricado en PVC o similar. * Tamaño de bolsillo. * Amplia Cobertura. * Fecha de expedición y expiración. * Número de monedero. * Folleto informativo (uso de Monedero, que hacer en caso de extravío, entre otros). *Listado o link de comercios afiliados. *Valor del monedero \$500.00	PIEZAS	85	\$ 500.00	\$ 42,500.00
				SUB-TOTAL	\$42,500.00
				comision 1%	\$425.00
				IVA de la comisión	\$68.00
				TOTAL	\$42,993.00

 Nombre y firma	 JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	 DIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA
Cargo del responsable del llenado	ELABORÓ	AUTORIZÓ

Fecha de elaboración
29 de junio de 2023

NOTA: Cualquier documento impreso diferente del original y cualquier archivo electrónico que se encuentren fuera del Master Web del Sistema CONALEP serán considerados como COPIA NO CONTROLADA, por lo que el usuario deberá asegurarse que el documento que consulta es vigente.



**LISTADO DE PERSONAL ADMINISTRATIVO
CONALEP 181. COLIMA
MONEDEROS ELECTRÓNICOS
DÍA DEL TRABAJADOR CONALEP**

NOMBRE	FIRMA RECIBIDO
ROSA JESUS MARIBEL GUTIERREZ OCHOA	
JOSE MONTAÑO OSORIO	
ELVIA VILLANUEVA PEREA	
MARIA ERIKA RODRIGUEZ NAVARRO	
PATRICIA AMALIA ASSAM ZARAGOZA	
JUAN JOSE CASTILLO PEREZ	
KARINA LUNA BERNABE	
GILDARDO MANUEL OSEGUEDA RODRIGUEZ	
MARIA EMILIA GALLARDO ROSAS	
MA. DE LOS ANGELES DIAZ CALVARIO	
KARINA CONCEPCION AVILA ANGUIANO	
SALVADOR GUTIERREZ CHAVEZ	
EFREN GUTIERREZ TORRES	
LILIA GABRIELA CEJA MAYORAL	
MARIA GUADALUPE DE LA LUZ VILLALOBOS	
ERNESTO MANUEL CORTES CORREA	
JOAQUIN ARMANDO AGUILAR PEREZ	
GERARDO RODRIGUEZ GONZALEZ	
RUBEN ARMANDO HERNANDEZ ZUÑIGA	
SALVADOR DELGADILLO ALCARAZ	
GAMALIEL NAVARRO IBAÑEZ	
JESSICA NAYELI QUIROZ DE LA VEGA	
YARETH SARAI TOPETE CAMPOS	
JOSE CARLOS GUERRERO HEREDIA	
ROSA MARIA LEON LOPEZ	
HUGO TRINIDAD VERDUZCO AMADOR	
CINTHYA LORENIA ROBLES SANCHEZ	
LILIA ESPERANZA MADRIGAL GARCIA	
ERNESTO CERNAS MARTINEZ	
PEDRO PEREZ PRECIADO	
SELENE EDITH OROZCO SANCHEZ	
VIVIANA MONSERRAT DAVILA PIÑON	
ERIKA DEL ROSIO VEGA AVALOS	
LAURA ELIZABETH DE LA LUZ VILLALOBOS	

"2023, año de la Conmemoración del 500 aniversario de la fundación de la Villa de Colima"

